



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO la Resolución N° 985/20 del Consejo Superior, mediante la cual se aprueba el plan de tesis de la Ing. Beatriz Elizabeth BRIZUELA VARGAS (DNI 22.714.246), aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Hernán ROJAS, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis “Gestión Integral de Medicamentos Vencidos de La Rioja Capital”, a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 y N° 1436, relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Dra. Mónica ALITTA, la Mg. Marcela MARRAMA y la Dra. Nancy BÁLSAMO, como miembros titulares; y los Doctores Pedro ARRÚA y Ariel NICOLÁS, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Gestión Integral de Medicamentos Vencidos de La Rioja Capital”, presentada por la aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Ing. Beatriz Elizabeth BRIZUELA VARGAS, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dra. Mónica ALITTA, Mg. Marcela MARRAMA y Dra. Nancy BÁLSAMO.

Miembros Suplentes: Dr. Pedro ARRÚA y Dr. Ariel NICOLÁS.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1924.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2691/2023

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.